



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
62 Años

ACUERDO No. 067 DE 2008

(Noviembre 4 de 2008)

Por el cual se modifica el artículo cuarto del Acuerdo No. 032 del 15 de noviembre de 1995, sobre el Comité de Publicaciones de la Universidad.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de
abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es una institución de educación superior con autonomía, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo No. 032 del 15 de noviembre de 1995, por el cual se establece Reglamento de Publicaciones y se dictan otras disposiciones, se estipula en el artículo cuarto la creación del Comité de Publicaciones de la Universidad.

Que a partir de los desarrollos obtenidos se considera pertinente actualizar el citado Acuerdo.

Que en consecuencia el Consejo Académico,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo cuarto del Acuerdo 032 de 1995, sobre el Comité de Publicaciones de la Universidad, el cual estará integrado así:

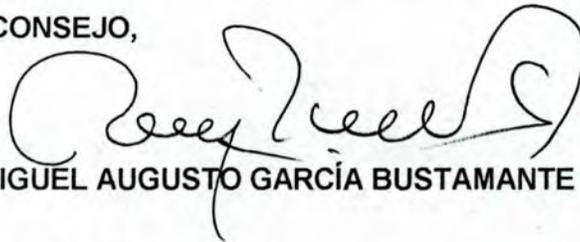
- a. El Jefe de la Oficina de Investigaciones o su delegado, quien lo preside.
- b. El Jefe División de Servicios Administrativos.
- c. El Jefe de la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales.
- d. El Representante de Docentes al Consejo Superior Universitario.
- e. El Profesional Responsable de Biblioteca.
- f. El Profesional Responsable de Recursos Educativos y Publicaciones, quien actuará como secretario.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo cuarto del Acuerdo No. 032 del 15 de noviembre de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., el 4 de noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA



UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR
DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 032 DE 1995
(15 NOV. 1995)

Por el cual se establece el Reglamento de Publicaciones y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 68 y 69 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, concordante con el Acuerdo 038 de diciembre 12 de 1994, emanado del Consejo Directivo de la Institución,

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA como gestora de actividades docentes e investigativas tiene como finalidad la difusión y divulgación de los logros científicos, artísticos y técnicos de los docentes, estudiantes y funcionarios.

Que para cumplir con esa función es necesario reglamentar y fijar criterios para los procesos de edición e impresión de las publicaciones de la Institución.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Establecer el Reglamento de Publicaciones para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTICULO 2°. Para efectos de este Reglamento se entiende como publicación el material producido, editado y multicopiado por cualquier sistema de impresión, con destino a la comunidad universitaria o al público en general.

ARTICULO 3°. Las Publicaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca pueden clasificarse así:

DIDACTICAS: Las orientadas a ilustrar y explicar temas de formación o instrucción en asuntos relacionados con la docencia, como material de enseñanza, lectura, consulta y referencia.

DIVULGATIVAS: Las orientadas a informar sobre programas, cursos, actividades y realizaciones de la Universidad.

PERIODICAS Y SERIADAS: Son las que se imprimen con alguna continuidad y que mantienen características externas que le son comunes. Su contenido puede ser científico, didáctico o divulgativo y tienen como finalidad contribuir al debate de los tópicos educativos de amplia y reconocida trascendencia, ya sea a nivel nacional o internacional.

LIBROS Y TEXTOS: Son volúmenes especializados producto de la investigación y de la labor docente de los miembros de la comunidad universitaria. Los derechos morales serán del docente, estudiante o funcionario y los derechos patrimoniales de la Universidad.

ARTICULO 4°. Créase el Comité de Publicaciones de la Universidad